



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Leticia Haro Jiménez**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura e integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOLIDARIA Y COMUNITARIA**; al tenor de lo siguiente:



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar un enfoque solidario y comunitario en la participación de los consumidores y de los sectores público, social y privado prevista en la política de donación altruista de alimentos. Asimismo, se alinea con los parámetros constitucionales de solidaridad, participación ciudadana y cohesión social establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOLIDARIA Y COMUNITARIA.

**II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE
RESOLVER**

La donación altruista de alimentos constituye una herramienta relevante para fortalecer las políticas públicas orientadas a garantizar el acceso efectivo a la alimentación, así como para promover un uso socialmente responsable de los recursos disponibles.



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

En las grandes ciudades, donde coexisten fenómenos como el desperdicio de alimentos y la inseguridad alimentaria en determinados sectores de la población, resulta indispensable que el marco jurídico incorpore mecanismos que fomenten la corresponsabilidad social y la participación de distintos actores en la atención de estas problemáticas.

En este sentido, la reforma propuesta a la fracción III del artículo 5 de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México busca fortalecer el alcance de la participación prevista en la política pública en la materia, incorporando expresamente los conceptos de participación solidaria y comunitaria.

Esta adición permite dotar de mayor claridad normativa al objetivo de involucrar a consumidores y a los sectores público, social y privado en la creación, promoción y fomento de una cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos.

Desde una perspectiva del derecho social contemporáneo, el combate al desperdicio de alimentos y la promoción de esquemas de redistribución solidaria requieren la participación coordinada de instituciones públicas, sector privado, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía. Diversos enfoques académicos han señalado que los modelos de gobernanza colaborativa permiten generar soluciones más eficaces y sostenibles frente a problemas complejos de carácter social, especialmente cuando estos implican dimensiones económicas, ambientales y humanitarias.



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

De tal forma que: *La gobernanza y las políticas públicas son elementos intrínsecos en la estructura de cualquier Estado moderno, sobre todo cuando se trata de ofrecer garantías en la elaboración de estrategias para alivianar los problemas de los territorios; para ello, se debe garantizar la participación de todos los afectados, con el fin de mejorar la eficacia y la eficiencia en la prestación de servicios públicos a los ciudadanos.*¹

Por otro lado, la iniciativa se encuentra alineada con los parámetros constitucionales que orientan el modelo social de nuestra capital, particularmente aquellos derivados del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce el carácter de la Ciudad como una Ciudad solidaria y establece un amplio catálogo de derechos fundamentales destinados a garantizar condiciones de vida dignas para todas las personas.

Este marco constitucional parte del reconocimiento de que la efectividad de los derechos sociales requiere no solo de la acción institucional del Estado, sino también de la participación de la sociedad en la construcción de soluciones colectivas que fortalezcan el bienestar común.

Cabe destacar que, la donación altruista de alimentos se ha consolidado, en diversos contextos nacionales e internacionales, como una herramienta eficaz de política pública para atender problemáticas de gran relevancia social como el

¹ Morales Grisales, Harold. Interacción e Influencia de la Gobernanza en la Planeación de Políticas Públicas. Opera, 37, 7-24. 2025.



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

desperdicio de alimentos y la persistencia de condiciones de vulnerabilidad alimentaria en determinados sectores de la población.

Además, la importancia de los alimentos -nutrición humana- no puede ser soslayada. Los alimentos juegan un papel central en la vida de los seres humanos, sea que se los considere la mera satisfacción de una necesidad instrumental o un fin en sí mismo: abordar esta necesidad como un gran problema social es primordial para el bienestar de las personas.²

En ese contexto, más allá de la simple transferencia de bienes, la donación de alimentos representa una práctica social que promueve valores de responsabilidad colectiva, solidaridad y conciencia sobre el uso adecuado de los recursos.

Fomentar esta cultura implica generar condiciones normativas y sociales que incentiven la participación de consumidores, empresas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas en la adopción de prácticas que favorezcan el aprovechamiento de alimentos en beneficio de las personas menos favorecidas.

En suma, la reforma propuesta tiene como propósito robustecer el marco normativo que regula la donación altruista de alimentos, incorporando con mayor claridad un enfoque de corresponsabilidad social y compromiso comunitario, pues al establecer que la política pública en la materia debe impulsar una participación

² Arellano-Esparza, Carlos Alberto. Seguridad alimentaria y política pública: un desafío civilizatorio. Estudios sociales. Revista de alimentación contemporánea y desarrollo regional. 2023.



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

solidaria y comunitaria, se promueve una visión de acción social sustentada en la cooperación entre los distintos actores, el uso responsable de los recursos disponibles y la construcción conjunta de respuestas frente a las necesidades alimentarias de la población.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El derecho a la alimentación se encuentra reconocido desde 1948 como uno de los derechos integrantes de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, por su importancia, fue contemplado también en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.³

Según la Organización de las Naciones Unidas, este es un derecho humano incluyente, ya que no solo pretende garantizar un consumo mínimo de calorías y proteínas para que las personas puedan ser funcionales, sino que *es un derecho a todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos.*⁴

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ha mencionado que la alimentación es la tercera necesidad humana más básica, solo después del agua y el aire, sin embargo, ha mencionado que pese a la producción suficiente de alimentos para toda la población del planeta por parte de las y los

³ La Alimentación es un Derecho Humano. Véase: <https://news.un.org/es/story/2024/10/1533576> Consultado el 16 de marzo de 2026.

⁴ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El Derecho a la Alimentación Adecuada. Folleto Informativo 34. p. 3.



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

agricultores, hasta 828 millones de personas padecen hambre, y otros 3.1 mil millones no pueden permitirse una dieta saludable.⁵

A pesar de los esfuerzos para eliminar el hambre y la desnutrición, los datos arrojados por el Informe sobre el Estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo indican que existe un retroceso en la materia.

Entre las principales causas que generan el hambre en el planeta, encontramos; la concentración extrema, el aumento de hambrunas y sequías, la existencia de fenómenos armados y climáticos extremos, así como las crisis económicas y políticas y el bloqueo del acceso humanitario.⁶

Por ello, la ONU ha indicado que es responsabilidad de los diferentes estados parte el garantizar el acceso a la alimentación para todas las personas, siempre buscando que el alimento sea a su vez disponible, accesible y adecuado para todas y todos.

En ese sentido, se han diseñado diversas estrategias para la construcción de sistemas agroalimentarios eficientes, inclusivos, resilientes y sostenibles que permitan que todas y todos puedan satisfacer este derecho humano, objetivo que solo es posible a través de un enfoque solidario y comunitario.

⁵ Derecho a la Alimentación. Véase: <https://www.fao.org/policy-support/policy-themes/right-to-food/es> Consultado el 16 de marzo de 2026.

⁶ Mapa Global del Hambre. Véase: <https://accioncontraelhambre.org/es/actualidad/lanzamos-el-mapa-global-del-hambre-dos-cada-tres-personas-que-sufren-hambre-el-mundo-se> Consultado el 16 de marzo de 2026.



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

Este enfoque es perfectamente aplicable a la donación altruista de alimentos, acción que garantiza la reducción significativa del desperdicio de alimentos en óptimas condiciones que aún pueden ser consumidos.

**IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU
CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

PRIMERO.- Que el primer párrafo de la fracción II del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

SEGUNDO.- Que el numeral 1, apartado A del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Que el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Local dispone que la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la Ciudad las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

QUINTO.- Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México señala que es facultad de las y los diputados del Congreso de la Ciudad presentar iniciativas de Ley.

SEXTO.- Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 2 fracción XXI, define a las iniciativas como el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto.

SÉPTIMO.- Que el artículo 9, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

OCTAVO.- Que el artículo 17, numeral 1 de la Constitución Local establece que la Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social.



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

NOVENO.- Que de conformidad con el artículo 2, numeral 2, inciso a) de la Carta Magna Local, la Ciudad de México asume como principio el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana.

DÉCIMO.- Que el artículo 9, apartado C, numeral 2 de la Constitución Local establece que las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 2, fracción II de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México dispone que dicho cuerpo normativo tiene por objeto establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad de México, con la participación de los sectores público, social y privado, para promover acciones que generen una cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos para la población menos favorecida.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 57 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México establece que el derecho a la alimentación adecuada implica que toda persona tenga acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación de calidad, suficiente y equilibrada, o a los



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

medios para obtenerla, de acuerdo con los instrumentos del Sistema de Naciones Unidas, del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de los mecanismos de las convenciones de las que el Estado mexicano es parte. Se procurará la recuperación del alimento apto para consumo, pero no comercializable a fin de canalizarlo a los grupos en situación de vulnerabilidad y atención prioritaria; comunidades, comedores comunitarios, organizaciones o instituciones que lo requieran.

DÉCIMO TERCERO.- Que el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Los Estados Partes reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA
DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Para una mayor comprensión de la Iniciativa planteada se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento parlamentario:

LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 5.- La política del Gobierno en materia de donación altruista de alimentos, se orientará al logro de los siguientes objetivos generales: I. a II. ...	CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 5.- La política del Gobierno en materia de donación altruista de alimentos, se orientará al logro de los siguientes objetivos generales: I. a II. ...



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
III. Garantizar la participación de los consumidores y de los sectores público, social y privado en la creación, promoción y fomento de una cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos;	III. Garantizar la participación solidaria y comunitaria de los consumidores y de los sectores público, social y privado en la creación, promoción y fomento de una cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos;
IV. a V. ...	IV. a V. ...

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Iniciativa:

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

PROYECTO DE DECRETO

Único.- Se reforma la fracción III del artículo 5 de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- La política del Gobierno en materia de donación altruista de alimentos, se orientará al logro de los siguientes objetivos generales:

I. a II. ...

III. Garantizar la participación solidaria y comunitaria de los consumidores y de los sectores público, social y privado en la creación, promoción y fomento de una cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos;

IV. a V. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Atentamente


Diputada Leticia Haro Jiménez

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 23 días del mes de marzo de 2026.